

Referencia:	2019/00035483Z
Asunto:	CONTRATO DE EDICIÓN DE LIBROS. DOS LOTES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE EDICIÓN DE LIBROS, INTEGRADO EN DOS LOTES. LOTE Nº 1: XVI JORNADAS DE ESTUDIO SOBRE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA (3 TOMOS)

De una parte, Don Andrés Briansó Cárcamo, Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Fernando Santos Vicente, con N.I.F. 09773554-A., en nombre y representación de la empresa PRODUCCIONES MIC SL con CIF. B24301871 cuyo poder notarial ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 18.06.2020.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 09.03.2020 se aprobó el expediente de contratación denominado “Servicio de edición de libros”, dividido en dos lotes, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto. Objeto de los lotes:

Lote nº 1: XVI Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote. (3 TOMOS).

Lote nº 2: Edición de nueve libros.

II. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución nº 2020/4233 de fecha 21.09.2020 de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, se acordó lo siguiente,

“PRIMERO.- Adjudicar a favor de la empresa PRODUCCIONES MIC SL con CIF. B24301871, el lote nº 1: XVI Jornadas de Estudio sobre Lanzarote y Fuerteventura (3 tomos) del contrato del expediente de contratación denominado “Servicio de edición de libros” mediante procedimiento abierto, por un precio de veinte mil doscientos veintitres euros(20.223€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.323€.

.....

QUINTO.-Requerir a la empresa PRODUCCIONES MIC SL con CIF. B24301871 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO-Designar a D. Sebastián Rivera Pérez, Técnico de Patrimonio Cultural, responsable del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa PRODUCCIONES MIC SL con CIF. B24301871, se compromete a ejecutar el lote nº 1: XVI Jornadas de Estudio sobre Lanzarote y Fuerteventura (3 tomos) del contrato de servicio de edición de libros, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de veinte mil doscientos veintitrés euros (20.223,00€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.323€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- El contrato tendrá una duración de CINCO (5) MESES, contado a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

QUINTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.